



DENIEGA PARCIALMENTE ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° LT AM014W0068462, DE 12 DE AGOSTO 2021, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 2269 /

24 de septiembre de 2021

VISTOS:

- La presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por don ██████████ a través del Formulario N° LT AM014W0068462, de 12 de agosto de 2021.
- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N°20.285.
- El D.S. N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- La Instrucción General N°10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Las facultades establecidas en el DFL MOP N°850, de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Ley N°21.044, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N°7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGC (Exenta) RA N° 125355/67/2019, de 12 de agosto de 2019, que nombró en cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel a doña Marcela Hernández Meza.
- El Decreto Exento MOP RA N° 273/367/2020, de 30 de noviembre de 2020, que estableció orden de subrogación del cargo Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
R E C I B I D O

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. D. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

N° Proceso: 15282780

- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO

- Que con fecha 12 de agosto de 2021, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014W0068462, mediante la cual don [REDACTED] requirió:

“Se solicita los planos planimétricos de las plantas de los hospitales del Carmen de Maipú y del hospital de La Florida u planos que permitan obtener las dimensiones interiores de los hospitales”.

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, señala:

“En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas”.

- Que de acuerdo al artículo 10 de la mencionada norma:

“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley”.

- Que a su vez, el artículo 21° N°2 de la Ley N° 20.285, dispone que:

“Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

- Que la información solicitada dice relación con el contrato de concesión denominado “Programa de Concesiones de Infraestructura Hospitalaria”, adjudicado por D.S. MOP N° 230, de 11 de agosto de 2009, que considera a los hospitales El Carmen de Maipú y Dra. Eloísa Díaz de La Florida.

- Que en relación al requerimiento de don [REDACTED] cabe señalar que la planimetría de los hospitales El Carmen de Maipú y Dra. Eloísa Díaz de La Florida posee información de la mayor relevancia respecto a ámbitos esenciales del funcionamiento de ambos hospitales. A modo de ejemplo, la planimetría requerida contiene información, a nivel de detalle, respecto de los accesos a las diferentes áreas de los hospitales; ubicación de los servicios de seguridad y vigilancia; red de gases clínicos; ubicación de los recintos básicos y críticos, tales como las unidades de pacientes críticos y pabellones de urgencia; ubicación de las instalaciones y sistemas eléctricos, entre los que se encuentran los sistema de corrientes débiles, tableros eléctricos y la red de respaldo en caso de emergencia; trazado de líneas de conocimiento; y, la ubicación de las llaves de corte del sistema sanitario, entre otros elementos.

- Que como es posible observar de lo señalado, entregar acceso a la planimetría de los hospitales El Carmen de Maipú y Dra. Eloísa Díaz de La Florida implicaría permitir el conocimiento de líneas vitales de funcionamiento de ambos hospitales. Solo a modo de ejemplo, el conocimiento de la ubicación precisa de todas las redes de instalaciones eléctricas y los tableros eléctricos implicaría la vulnerabilidad de los sistemas de soporte vital, ubicados en zonas críticas de los hospitales.
- Que de lo que se viene argumentando se hace evidente el uso inadecuado o malicioso de esta información, su alteración o incluso su simple difusión o divulgación suponen poner en riesgo el cuidado de la salud de los pacientes y la seguridad e integridad de los trabajadores, funcionarios y usuarios del hospital, afectando, además, el adecuado funcionamiento de ambos recintos.
- Que de lo que se viene exponiendo queda claro que la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21° y N° 2 de la ley N° 20.285 es plenamente aplicable al caso concreto, respecto de la información solicitada por don [REDACTED], toda vez que tal como se ha explicado más arriba, la divulgación de la planimetría de los hospitales mencionados implicaría, dado lo sensible de las materias tratadas, poner en riesgo y afectar el cuidado de la salud de los pacientes y la seguridad e integridad de los trabajadores, funcionarios y usuarios de los hospitales.
- Que sin perjuicio de lo señalado, don [REDACTED] señala en su solicitud que requiere la planimetría para obtener las dimensiones interiores de ambos hospitales, por lo que conforme a la minuta adjunta a la presente resolución, emitida por el Jefe de la Unidad de Hospitales de este servicio, se hace entrega del Anexo N°10 “Zonificación de los Hospitales” de las bases de licitación, que permite conocer las dimensiones de los recintos hospitalarios requeridos, definidos por criticidad de áreas, según Proyecto Definitivo Aprobado, lo que debiese satisfacer su requerimiento.
- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas y atendido el principio de divisibilidad consagrado en el literal e) del artículo 11 de la Ley N° 20.285, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega parcialmente la entrega de información.


R E S U E L V O:

- 1.- **DENIÉGASE**, por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la información requerida por don [REDACTED], a través de la solicitud de acceso a la información N° AM014W0068462, respecto de la planimetría de los hospitales El Carmen de Maipú y Dra. Eloísa Díaz de La Florida.

Lo anterior por concurrir a su respecto la causal de secreto o reserva establecida en el 21° N° 2 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

- 2.- **ENTRÉGUESE** a don [REDACTED] las dimensiones interiores de los recintos hospitalarios requeridos según el Proyecto Definitivo Aprobado para cada uno.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a don [REDACTED], mediante correo electrónico dirigido a [REDACTED] y a la Encargada SIAC DGC.
- 4.- **DÉJASE CONSTANCIA** que don [REDACTED] conforme al artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.

5.- INCORPÓRESE al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N° 3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

 **Marcela Hernández M**
Directora General de Concesiones (S)
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de (S)
2021-09-24 15:22

N° Proceso: 15282780

